

CONSTANCIA: Los términos de 5 y 10 días concedidos a la parte demandada, JESUS ANTONIO ZULUAGA FLOREZ, para pagar y /o excepcionar vencieron de la siguiente manera:

Termino para excepcionar hábiles: 10,11, 12, 13, 17, 18, 19, 20, 23, 24 de octubre de 2023.

Dicho término transcurrió en silencio. A Despacho del Señor Juez a fin de que se sirva proveer.

Armenia Quindío, Noviembre 27 de 2023


NORA LONDOÑO LONDOÑO
Secretaria

Radicado 2023 - 332
Proceso EJECUTIVO SINGULAR
Demandante LUIS FERNANDO OSORIO AREVALO
Demandado HUMBERTO GALLEGO OCAMPO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Armenia Q., Noviembre Veintisiete de dos mil veintitrés.

En razón a que, en el presente Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía, promovido por la **LUIS FERNANDO OSORIO AREVALO**, a través de apoderado judicial, en contra de los señores **HUMBERTO GALLEGO OCAMPO**, no se presentaron excepciones contra el mandamiento de pago de fecha 2 agosto de 2023, el cual se notificó de manera personal y cumplidas las exigencias del artículo 440 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Se **ORDENA seguir adelante la ejecución** en los términos del mandamiento de pago aquí librado.

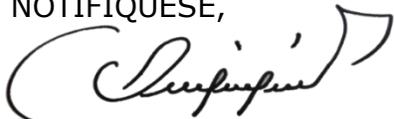
SEGUNDO: Se **ORDENA** el avalúo y remate de los bienes embargados y los que posteriormente se llegaren a embargar y secuestrar en el presente proceso Ejecutivo Singular, promovido por **LUIS FERNANDO OSORIO AREVALO**, a través de apoderado judicial, en contra del señor **HUMBERTO GALLEGO OCAMPO**.

CUARTO: Se **CONDENA** en costas a la parte demandada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso. Para liquidar las costas se fija como agencias en derecho la suma de DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS (\$210.000.00) ML/CTE de conformidad con lo establecido en el acuerdo PSAA16-10554 de agosto 5 de 2016, del Consejo Superior de la Judicatura. Las demás costas tásense por secretaría.

QUINTO: Se dispone, que cualquiera de las partes podrá presentar la liquidación del crédito con especificación del capital y los intereses causados hasta la fecha de su presentación de acuerdo con el mandamiento de pago.

SEXTO: Se pone en conocimiento la nota devolutiva expedida por el la Oficina de Registro de Instrumentos Publico, donde informan la imposibilidad de inscribir la medida cautelar, al estar afectado con patrimonio de familia el inmueble.

NOTIFIQUESE,



ABEL DARIO GONZALEZ

Juez

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 28 de noviembre de 2023.

No. 208



NORA LONDOÑO LONDOÑO
SECRETARIA

JA

Firmado Por:
Abel Dario Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **70b5c77816ac4efc7ba7ae05f105444b2ae61d05a6c5a660db2bf18c23b5d5468**

Documento generado en 24/11/2023 09:00:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>